

RECURSO DE REPOSICION, , Contra AUTO n.º 1332 de 5 de NOVIEMBRE del 2021, juez Primero:
RADICACIÓN No. 2014 - 00519 - 00

M

maria del rosario piedrahita <mariadelrosariopie@hotmail.com>

Mié 10/11/2021 11:07 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

pdf

Recurso de reposicion Ju...

83 KB

pdf

2014 - 519 Auto suspend...

30 KB

pdf

20210163243431 (1).pdf

375 KB

3 archivos adjuntos (488 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No. 2014 - 00519 - 00

Demandante: COOPERATIVA COOPUNIDOS
Demandado: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION, Contra AUTO n.º 1332 de 5 de NOVIEMBRE del 2021

MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES mayor de edad y vecina de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.139.061 expedida en PALMIRA., en calidad DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento recurso de reposición contra el AUTO n.º 1332 de 5 de NOVIEMBRE del 2021

1. Mi reparo obedece a que pese a que el despacho si acato lo resuelto en el proceso de insolvencia, lo hizo de forma parcial, ya que tengo 2 pensiones, y los embargos se encuentran sobre las 2 pensiones, una por parte de la FIDUPREVISORA (notjudicial@fiduprevisora.com.co) y otro por parte de FOPEP (notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co). Solicito de forma respetuosa, que el despacho emita los correspondientes oficios de desembargo, con la firma digital, y me envíe copia a mi correo electrónico

2. Por otro lado, dentro del proceso de insolvencia fueron relacionados los títulos judiciales descontados por este y otros juzgados, en el acuerdo de pago, quedo plasmados que la totalidad de esos dineros me fuesen entregados, para poder cumplir con el acuerdo en mención.

Al respecto en el acuerdo de pago de FECHA: 30 de septiembre del 2021 quedo estipulado los siguiente.

10. Los títulos judiciales que se encuentren como consecuencia del descuento a la deudora DEUDOR: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA CC: 31.139.061 se acordó en audiencia pública ser entregados a la deudora y los cuales harán parte de la masa y del acuerdo.

- Serán destinados para el pago de los acreedores tal como consta en la propuesta de pago.
- Para mayor claridad de los despachos donde se encuentran los procesos, el presente acuerdo **ordena entregar los títulos a nombre de la deudora DEUDOR: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA CC: 31.139.061 para que ella haga las correspondientes consignaciones a los acreedores antes mencionados**, así mismo, se solicita a los despachos que ordenen la suspensión inmediata de los descuentos para que la deudora pueda cumplir cabalmente con el acuerdo y no subsista el inconveniente que se ha presentado hasta el día de hoy generando imposibilidad de cumplir pagos con los acreedores a causa de los descuentos de nómina con los que se encuentra.
- 11. Los acreedores acuerdan suspender todas las medidas que pesen sobre el deudor tales como descuentos de nómina, libranzas etc y con base al cumplimiento del presente acuerdo serán terminados.

- De acuerdo a la negociación de deuda efectuada en la presente audiencia, se corre traslado del acta resultante a los acreedores que realizan descuentos, para informarles que deben suspender los descuentos de nómina por concepto de LIBRANZA que se le realizan a la deudora, todo en base al acuerdo de pago, en el cual se estipulo que los descuentos deben cesar porque de lo contrario, la deudora podría incumplir el acuerdo y en consecuencia se vería afecto el cumplimiento del mismo.

ANEXOS

Oficio de la Fiduprevisora.
Atentamente:

MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES.
C.C..31. 139.061
Correo electrónico: mariadelrosariopie@hotmail.com

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No. 2014 - 00519 - 00

Demandante: COOPERATIVA COOPUNIDOS

Demandado: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION, Contra AUTO n.º 1332 de 5 de NOVIEMBRE del 2021

MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES mayor de edad y vecina de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 31. 139.061 expedida en PALMIRA., en calidad DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, comedidamente presento recurso de reposición contra el AUTO n.º 1332 de 5 de NOVIEMBRE del 2021

1. Mi reparo obedece a que pese a que el despacho si acato lo resuelto en el proceso de insolvencia, lo hizo de forma parcial, ya que tengo 2 pensiones, y los embargos se encuentran sobre las 2 pensiones, una por parte de la FIDUPREVISORA (notjudicial@fiduprevisora.com.co) y otro por parte de FOPEP (notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co). Solicito de forma respetuosa, que el despacho emita los correspondientes oficios de desembargo, con la firma digital, y me envíe copia a mi correo electrónico
2. Por otro lado, dentro del proceso de insolvencia fueron relacionados los títulos judiciales descontados por este y otros juzgados, en el acuerdo de pago, quedo plasmados que la totalidad de esos dineros me fuesen entregados, para poder cumplir con el acuerdo en mención.

Al respecto en el acuerdo de pago de FECHA: 30 de septiembre del 2021 quedo estipulado lo siguiente.

10. Los títulos judiciales que se encuentren como consecuencia del descuento a la deudora DEUDOR: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA CC: 31.139.061 se acordó en audiencia pública ser entregados a la deudora y los cuales harán parte de la masa y del acuerdo.

- Serán destinados para el pago de los acreedores tal como consta en la propuesta de pago.

- Para mayor claridad de los despachos donde se encuentran los procesos, el presente acuerdo **ordena entregar los títulos a nombre de la deudora DEUDOR: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA CC: 31.139.061 para que ella haga las correspondientes consignaciones a los acreedores antes mencionados**, así mismo, se solicita a los despachos que ordenen la suspensión inmediata de los descuentos para que la deudora pueda cumplir cabalmente con el acuerdo y no subsista el inconveniente que se ha presentado hasta el día de hoy generando imposibilidad de cumplir pagos con los acreedores a causa de los descuentos de nómina con los que se encuentra.

11. Los acreedores acuerdan suspender todas las medidas que pesen sobre el deudor tales como descuentos de nómina, libranzas etc y con base al cumplimiento del presente acuerdo serán terminados.

- De acuerdo a la negociación de deuda efectuada en la presente audiencia, se corre traslado del acta resultante a los acreedores que realizan descuentos, para informarles que deben suspender los descuentos de nómina por concepto de LIBRANZA que se le realizan a la deudora, todo en base al acuerdo de pago, en el cual se estipuló que los descuentos deben cesar porque de lo contrario, la deudora podría incumplir el acuerdo y en consecuencia se vería afecto el cumplimiento del mismo.

ANEXOS

Oficio de la Fiduprevisora.

Atentamente:

MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES.

C.C..31. 139.061

Correo electrónico: mariadelrosariopie@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), Cinco (5) de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2014 - 00519 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1332

Como quiera que, fue aportado por el conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico el acta de acuerdo de pago a la que llegó con sus acreedores en el proceso de negociación de deudas de fecha 30 de septiembre de 2021, en la cual informa al despacho el resultado de la audiencia de negociación de deudas, que implica por ende el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la copia del acta de acuerdo de pago de fecha 30 de septiembre de 2021, celebrada entre la aquí deudora y sus acreedores en el proceso de negociación de deudas que cursa en el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico.

SEGUNDO: ACCEDER a la suspensión de las medidas cautelares decretadas en este asunto, de conformidad con el acuerdo al que llegaron las partes en el asunto de negociación de deudas referido, para el cumplimiento del mismo.

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bad1b65207202902d2248c40092cf01c927daebfbca643d79491ccd90b9073**

Documento generado en 09/11/2021 01:03:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficio No. 20210163243431

Bogotá, Jueves, 14 de Octubre de 2021

Señor(a)
MARIA DEL SOCORRO PIEDRAHITA TORRES
mariadelrosariopie@hotmail.com
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: INSOLVENCIA ECONOMICA

PROCESO: ACUERDO DE DEUDAS

EXPEDIENTE: SIN NUM

DEUDOR: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA C.C. 31.139.061

Respetado (a) Señor (a),

Nos referimos a la comunicación recibida mediante el radicado No. **20210324442902**, en el cual adjunta el acuerdo conciliatorio de deudas por medio del cual el centro de conciliación de la fundación paz pacifico emite la respectiva acuerdo de deudas a favor del Deudor y remite copia a esta Entidad para que se realice la suspensión de los descuentos en su contra.

Respetuosamente nos permitimos manifestar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a consultar la base de datos y se solicita amablemente que este acuerdo adjuntado deberá remitirlo a los Juzgados Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, para que estos Despacho emitan el respectivo oficio de levantamiento o

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO





suspensión de las medidas cautelares hacia esta Entidad y nosotros poder proceder a tramitar lo pertinente.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

Cordialmente,

**VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO –FOMAG**



www.fiduprevisora.com.co

 Fiduprevisora  @Fiduprevisora

 @Fiduprevisora



"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.